



ADMINISTRACIÓN LOCAL COMARCAS

COMARCA DE LA LITERA/LA LLITERA

214

ANUNCIO

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL N.º 1

El Pleno de esta Comarca, en sesión ordinaria celebrada el día 29/11/2021, acordó la aprobación provisional de la modificación de la **Ordenanza fiscal N.º 1 reguladora de la tasa por la prestación de servicios en las Residencias Comarcales de Personas Mayores y Centros de Día de la Comarca de La Litera/la Llittera**.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público al anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca número 235, de fecha 13 de diciembre de 2021, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de esta Comarca sobre la modificación de Ordenanza Fiscal N.º 1 reguladora de la Tasa por la prestación de servicios en las Residencias Comarcales, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón:

“**Artículo 6. Las cuotas tributarias son las siguientes:**

RESIDENCIA/ TIPOLOGÍA DEL RESIDENTE	CUOTA
Válido (Sin grado/Grado 1)	962,95 €
Semiasistido (Grado 2)	1.203,53 €
Asistido (Grado 3)	1.444,28 €
CENTRO DE DIA	
Válido (Sin grado/Grado 1) 1/2 jornada	13,20 €
Válido (Sin grado/Grado 1) jornada completa	23,25 €
Válido (Sin grado/Grado1) mes completo	641,91 €
Válido (Sin grado/Grado 1) festivo adicional	25,62 €
Semiasistido (Grado 2) 1/2 jornada	16,90 €
Semiasistido (Grado 2) jornada completa	28,90 €
Semiasistido (Grado 2) mes completo	821,61 €
Semiasistido (Grado 2) festivo adicional	32,90 €
Asistido (Grado 3) 1/2 jornada	19,86 €
Asistido (Grado 3) jornada completa	33,64 €
Asistido (Grado 3) mes completo	987,39 €
Asistido (Grado 3) festivo adicional	39,57 €
COMEDOR SOCIAL	
Hasta 420,00 €/mes	7,69 €
Más 420,00 €/mes (comida/cena)	9,38 €
COMEDOR TRABAJADORES	
Desayuno/merienda	2,60 €
Comida/Cena	4,91 €



Se considerarán:

- Válidos: aquellos usuarios sin grado o Grado 1
- Semiasistidos: aquellos usuarios sin grado o Grado 2
- Asistidos: aquellos usuarios sin grado o Grado 3

SERVICIO DE TRANSPORTE A CENTROS HOSPITALARIOS	CUOTA TRANSPORTE USUARIO	CUOTA TRANSPORTE ACOMPAÑANTE
De Binéfar a Monzón (24 kms)	19,30 €	12,37 €
De Binéfar a Barbastro (60 kms)	23,84 €	12,37 €
De Binéfar a Huesca (176 kms)	69,93 €	12,37 €
De Binéfar a Zaragoza (334 kms)	79,47 €	12,37 €
De Binéfar a Lérida (80 kms)	31,78 €	12,37 €
De Tamarite a Lérida (80 kms)	31,78 €	12,37 €
De Tamarite a Monzón (46 kms)	19,30 €	12,37 €
De Tamarite a Barbastro (85 kms)	33,77 €	12,37 €
De Tamarite de Huesca (201 kms)	79,47 €	12,37 €
De Tamarite a Zaragoza (359 kms)	79,47 €	12,37 €

Para aquellos servicios de transporte no recogidos en la anterior tabla, el precio del km será de 0,40 €, precio que incluye transporte y conductor, pero no incluye acompañante, que será en todo caso obligatorio para realizar el servicio, ni otros gastos derivados como pueden ser parking, tasa estacionamiento, u otros gastos derivados del servicio que deberán ser abonados por el usuario.

Se eliminan los apartados 6 y 7 del artículo 6.

Artículo 8.

La gestión, liquidación, inspección y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria corresponden a la Comarca. El importe a pagar por los residentes es el importe total de la Tasa.

Aquellos usuarios que demuestren fehacientemente la carencia de recursos para el pago íntegro de la Tasa, deberán realizar la correspondiente solicitud por escrito con aportación de todos los documentos y medios necesarios para acreditar dicha situación. En estos supuestos la aportación del usuario será al menos la siguiente:

- Usuarios válidos: el 80% de todos los ingresos anuales, prorrateados en doce mensualidades.
- Usuarios semiasistidos: el 90% de todos los ingresos anuales prorrateados en 12 mensualidades.
- Usuarios asistidos: el 100% de todos los ingreso anuales prorrateados en 12 mensualidades.

Los beneficios fiscales descritos anteriormente no afectan a las prestaciones económicas vinculadas a los servicios de asistencia residencial, centro de día, cuidados en el entorno familiar y asistencia personal que el usuario este percibiendo del sistema de atención a las personas en situación de Dependencia del Gobierno de Aragón, atendiendo a que la finalidad de las mismas es la prestación vinculada a los servicios asistenciales de Comarca, por lo que estas prestaciones no se utilizarán para el cálculo de las cuotas en los supuestos descritos en este artículo.

**Disposición Final.**

La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca (BOPH), y estará vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Binéfar, 19 de enero de 2022. El Presidente, Josep Anton Chauvell Larrégola.